



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **106650** del **22 OCT 2018**

Por la cual se modifica la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, "Por la cual se autoriza el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño".

LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*"

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 1056 de 2006, cuyo objeto es : "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

106650
m

Por la cual se modifica la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, "Por la cual se autoriza el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, se autorizó el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño", durante el periodo descrito a continuación:

Por la cual se modifica la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, "Por la cual se autoriza el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño".

ESTACIÓN DE PESAJE
Báscula Cano
Báscula Daza (La Botana)

Que mediante Memorando No. SEI 72163 de 22 de octubre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre a un carril.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre a un carril en las estaciones de peaje y pesaje mencionadas

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, la cual para todos los efectos quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cierres en el horario desde las 23:00 horas, hasta las 05:00 horas del siguiente día, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 25 de octubre de 2018, en las siguientes estaciones de peaje y de pesaje:

ESTACIÓN DE PEAJE
Los Llanos
Tarazá
Carimagua
Bicentenario
Cajamarca
San Clemente
Toro
Río frío
Arcabuco
Río Blanco
El Bordo
Cano
Daza
ESTACIÓN DE PESAJE
Báscula Cano
Báscula Daza (La Botana)

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: Que el peticionario debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y

me

Por la cual se modifica la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, "Por la cual se autoriza el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño".

ESTACIÓN DE PEAJE	FECHA		HORARIO
	DESDE	HASTA	
Los Llanos	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Tarazá	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Carimagua	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Bicentenario	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Cajamarca	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
San Clemente	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Toro	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Río Frío	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Arcabuco	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Río Blanco	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
El Bordo	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Cano	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Daza	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas

ESTACIÓN DE PESAJE	FECHA		HORARIO
	DESDE	HASTA	
Báscula Cano	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas
Báscula Daza (La Botana)	18/10/2018	25/10/2018	de 00:00 a 24:00 horas

En razón a que se pueden presentar inconvenientes para la prestación del servicios de los peajes y básculas de pesaje, por el cierre a un carril las 24 horas del día, se hace necesario modificar la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, con el fin de autorizar los cierres en el horario desde las 23:00 horas hasta las 05:00 horas del siguiente día, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 25 de octubre de 2018, en las estaciones de peaje y de pesaje que se presentan a continuación:

ESTACIÓN DE PEAJE
Los Llanos
Tarazá
Carimagua
Bicentenario
Cajamarca
San Clemente
Toro
Río frío
Arcabuco
Río Blanco
El Bordo
Cano
Daza

Por la cual se modifica la Resolución No. 06548 de 17 de octubre de 2018, "Por la cual se autoriza el cierre a un carril en las estaciones de peaje LOS LLANOS y TARAZÁ ubicadas en el departamento de Antioquia, CARIMAGUA ubicada en el departamento de Córdoba, BICENTENARIO ubicada en el departamento de Cundinamarca, CAJAMARCA ubicada en el departamento del Tolima, SAN CLEMENTE ubicada en el departamento de Caldas, TORO y RIO FRIO ubicadas en el departamento del Valle del Cauca, ARCABUCO ubicada en el departamento de Boyacá, RIO BLANCO ubicada en el departamento de Santander, EL BORDO ubicada en el departamento de Cauca, CANO y DAZA ubicadas en el departamento de Nariño y las estaciones de pesaje CANO y DAZA (LA BOTANA) ubicadas en el departamento de Nariño".

señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio del Transporte, de conformidad con el plan de Manejo de tránsito y señalización presentado por el concesionario VIPSA 2016 adjunto al oficio N° 1200-GG-674-18 con radicado INVIAS 84181 del 3 de octubre de 2018. En general, el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en la zona a intervenir y su zona de influencia y garantizará el tránsito de vehículos por las vías afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: *La dirección de tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: *El Instituto Nacional de Vías, realizará la debida divulgación de la presente Resolución de acuerdo con la solicitud de restricción, aclarando las competencias del Instituto y las causas que generan el mismo, señalando además los objetivos que se persiguen con este Acto Administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación, escritos, televisados y radiales de la región afectada por esta medida.*

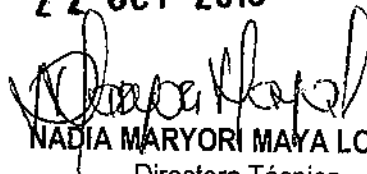
ARTÍCULO QUINTO: *Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, y a las Direcciones Territoriales Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca, y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia."*




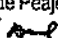
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

22 OCT 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI 
Revisó: Yenny Rojas Collazos SEI - GPV 
Revisó: Ing. Alfonso Montejo Fonseca - Coordinador Grupo de Regulación Técnica - SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación 
Vo. Bo. Ing. Ramón Lobo Arias - Coordinador Grupo de Peajes y Valorización
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT 

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917